



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0345 -2024-A-MPS

Chimbote, 02 MAYO 2024

VISTO: El Exp. Adm. N° 56953-2023-MPS de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por el infractor Valerio Checa Timoteo Richar, que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 7806-2023/MPS-GAT; El Informe Legal N° 125-2024-GAJ-MPS de fecha 13 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto de la facultad de contradicción administrativa que; "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por la citada normativa, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el artículo 289° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece: El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación;

Que, cabe advertir que el art 259 del TUO de la Ley N° 27444, precisa en sus numerales 1 y 2 que la potestad sancionadora debe ejecutarse en un plazo de nueve (9) meses, que puede ser ampliado de manera excepcional, hasta por tres (3) meses, es decir, que el órgano competente de la entidad debe emitir y notificar la respectiva resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento, deviniendo en caduco el procedimiento en caso no se cumplan los plazos establecidos. Asimismo, el inciso 2 del citado artículo establece: que transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo;

Que, con fecha 10 de junio del 2020 el infractor Valerio Checa Timoteo Richar, cometió la infracción tipificada con el código M 04 consistente en "Conducir vehículos estando la Licencia de Conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir" en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° H2B-508 que amerito la interposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 241304-D;

Que, con Expediente Administrativo N° 56953-2023-MPS de fecha 06 de diciembre del 2023, el infractor Valerio Checa Timoteo Richar, presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 7806-2023/MPS-GAT de fecha 16 de noviembre del 2023, la misma que resuelve: **Artículo Primero:** SANCIONAR a Valerio Checa Timoteo Richar, conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° H2B -508 con la sanción pecuniaria de multa ascendente a S/. 4,950.00 (100%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0345

de la UIT) al haber incurrido en la Infracción al Tránsito con Código M 04 "Conducir vehículos estando la Licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir" otorgándose el plazo de 15 días hábiles para su cancelación, contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva a la sanción establecida se le adiciona el importe de tres soles, por derechos de gastos administrativos. **Artículo Segundo:** SANCIONAR a Valerio Checa Timoteo Richar, con la sanción de la Cancelación Definitiva de su Licencia de Conducir, en merito a los hechos u fundamentos expuestos en la infracción de tránsito sancionada, la cual será inscrita en el Registro Nacional de Sanciones respectivo. **Artículo Tercero:** NOTIFICAR a Valerio Checa Timoteo Richard, la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 506-2023-REFPTT-SGC-GAT-MPS. **Artículo Cuarto:** Contra la Presente Resolución se podrá interponer Recurso de Apelación previsto en el Art. 15° del D.S N° 004-2020-MTC dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme;



Que, en el referido Expediente de Apelación el infractor solicita se declare la Nulidad de la Resolución de Multa N° 7806-2023/MPS-GAT; Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) iniciado con la papeleta de infracción N° 241304 de fecha 01 de junio del 2020; Levantar la sanción de la cancelación definitiva de su licencia de conducir; Declarar Nulo el cobro de la Multa de S/ 4,950.00nuevos soles;



Que, con Informe Legal N° 125-2024-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal señalando que del estudio de los actuados se aprecia que se han vencido los plazos previstos por ley, en virtud **que desde la fecha en que se notificó la imputación de cargos iniciado con la Papeleta de Infracción N° 241304-D de fecha 10 de junio del 2020 hasta la fecha en que se notificó la constancia de notificación personal de fecha 27 de noviembre del 2023 de la Resolución Multa N° 7806-2023-MPS-GAT emitida con fecha 16 de noviembre del 2023**, el procedimiento se encuentra caduco, al haberse sobrepasado el plazo máximo establecido correspondiente a nueve meses, debiendo declararse de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador, dándolo por concluido; Asimismo informa que establecida la falta de efecto legal de la Resolución de Multa N° 7806-2023-MPS-GAT de fecha 16 de noviembre del 2023;



Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 241304-D de fecha 10 de junio del 2020 interpuesta al Sr. Valerio Checa Timoteo Richar, por haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha en que se notificó la imputación de cargos iniciado con la Papeleta de Infracción hasta la fecha en que se notificó la constancia de notificación personal de fecha 27 de noviembre del 2023 de la Resolución Multa N° 7806-2023-MPS-GAT emitida con fecha 16 de noviembre del 2023, dejándose sin efecto la Resolución de Multa N° 7806-2023-MPS-GAT de fecha 16 de noviembre del 2023, dejándose sin efecto la Resolución Multa en mención, dando por concluido y proceder al archivo del referido procedimiento sancionador, en mérito a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 259 del TUO de la Ley 27444.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0345

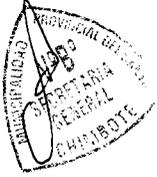
ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR el presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de evaluar el inicio de un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador de acuerdo a lo prescrito en el art4 y 5 del art 259 del TUO de la Ley 27444.

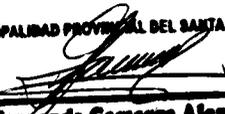
ARTICULO TERCERO: DERIVAR copia del presente Expediente a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores implicados en la materialización de la caducidad del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado Valerio Checa Timoteo Richar.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con las demás áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE